





Libertad y Orden

ID. 14860501

## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 4165  
(Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021,

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la COOPERATIVA PROGRESEMOS, actualmente con NIT. 891408752, Representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.558.269, con dirección de notificación en la Calle 10A No. 7 - 41 Barrio Restrepo del municipio de La Virginia – Risaralda,

**PRIMERO:** Mediante oficio radicado No. 5075 del 10 de diciembre de 2020, se remite a este Ministerio derecho de petición dirigido al señor MAURICIO CEPEDA Agente Especial de la Cooperativa Progresemos, suscrito por el señor CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.889.064, en el cual afirma lo siguiente:

*“Yo Carlos Fernando Castellanos Vásquez ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 4.889.064 de Buga, residente en la carrera 83 # 6- 50 Apto 701 C La Alquería en el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle mi RENUNCIA ABSOLUTA en mi condición de asociado de la cooperativa Progresemos mediante mi cuenta de aportes por valor de \$6.724.583, igualmente solicito que mis prestaciones sociales al corte del 24 de agosto de 2020 (60 días calendarios transcurrido no se me han cancelado mis prestaciones sociales, más el paso de indemnización moratoria que equivale a un día de salario por día de retardo, sobre pasando los 15 días habites tras la terminación del contrato según dicta la ley.); y mi auxilio de arrendamiento por valor de \$5.300.000 mensuales que hacían parte de mi salario mensual correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto se encuentran congelados por la suma \$21.200.000.*

*Motivo por el cual solicito de manera urgente y autorizo que estos dineros sean abonados a mi crédito 24689 con un saldo de capital a la fecha de \$77.910.211 según mi plan de pagos al 15 agosto de 2020. De acuerdo a mi situación actual no me encuentro laborando. Y estos son los únicos recursos que cuento para la el abono parcial de mi obligación que a la fecha se encuentra con dos (2) meses en mora. Debido a que no se me ha generado ningún paso de mis prestaciones sociales como expleado parte de mi salario que se encuentra congelado en las cuentas por pagar de dicha entidad que suma de \$21.200.000, Dineros que se conocen como salarios caídos (...)*”

**NOVENO:** Mediante oficio radicado No. 08SE2022737600100011796 del 31 de agosto de 2022 y oficio radicado No. 08SE2022737600100011828 del 1 de septiembre de 2022, se comunica el AUTO No. 4404 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual se dispone a vincular a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN NI. 890304436-2 (f. 38 a 43).

#### I. DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia de los siguientes documentos, en la que apoyaremos la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Copia de contrato de trabajo suscrito entre el señor CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ y LA COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA. NIT. 890304436-2 (f. 19 y 20)
- Correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2022, con documento adjunto suscrito por la señora ALEXANDRA MARIA MASSO IBARBEN en calidad de representante legal de la COOPERATIVA PROGRESEMOS con NIT. 891408752-6 (f. 29)
- Certificado de existencia y representación legal de la la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTDA EN LIQUIDACIÓN con NIT. 890304436-2 con la sigla "PROGRESEMOS" (f. 32 a 34).

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en los siguientes términos.

Conforme al desarrollo de la actuación administrativa, se pudo evidenciar a folios 19 y 20, que el contrato de trabajo suscrito por el señor CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ tiene cómo empleador a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO con NIT. 890304436-2 con la sigla "COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA."

También se pudo establecer que la COOPERATIVA PROGRESEMOS con NIT. 891408752-6, tiene una entidad homónima en la ciudad de Cali, que corresponde al nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTDA EN LIQUIDACIÓN, con la sigla "PROGRESEMOS" con identificación tributaria No. 890304436-2. (f. 32 a 34).

Por esta razón la violación endilgada a la COOPERATIVA PROGRESEMOS con NIT. 891408752-6, en el Auto de Formulación de Cargos No. 0040 de fecha 24 de agosto de 2022, descrita a folio 24 y 25 referente a la obligación de realizar el pago correspondiente a la liquidación de prestaciones sociales definitivas al corte del 24 de agosto 2020 al señor CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ identificado con CC # 14.889.064 haber incurrido en la transgresión del artículo 65 del código Sustantivo del Trabajo (...), carece de fundamento jurídico.

En el contexto de las actuaciones administrativas adelantadas hasta el momento, este Despacho debe manifestar que la situación actual de la empresa examinada COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.270.923, con dirección de notificación en la Calle 44 No. 5 - 39 Cali - Valle del Cauca, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este Auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** del presente Auto a la COOPERATIVA PROGRESEMOS, actualmente con NIT. 891408752, Representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.558.269, con dirección de notificación en la Calle 10A No. 7 - 41 Barrio Restrepo del municipio de La Virginia - Risaralda, correo electrónico: cprogresemos@gmail.com; a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTDA EN LIQUIDACIÓN, con la sigla PROGRESEMOS con identificación tributaria No. 890304436-2, Representada legalmente por el Liquidador MAURICIO CEPEDA PIZARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.270.923, con dirección de notificación en la Calle 44 No. 5 - 39 Cali - Valle del Cauca, correo electrónico: [progresemos@gmail.com](mailto:progresemos@gmail.com) y al señor CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.889.064 en el correo electrónico: [carlosf\\_castellanos@yahoo.com](mailto:carlosf_castellanos@yahoo.com), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 66 ss y/o lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 en su Artículo 4. Declarado exequible parcialmente por la Sentencia C-242 de 2020 proferida por la Corte Constitucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, conforme a los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAROL CANDELO RIASCOS  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JAROL CANDELO RIASCOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

RESOLUCIÓN NÚMERO 4165 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA  
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.270.923, con dirección de notificación en la Calle 44 No. 5 - 39 Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este Auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** del presente Auto a la COOPERATIVA PROGRESEMOS, actualmente con NIT. 891408752, Representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.558.269, con dirección de notificación en la Calle 10A No. 7 - 41 Barrio Restrepo del municipio de La Virginia – Risaralda, correo electrónico: [cprogresemos@gmail.com](mailto:cprogresemos@gmail.com); a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTDA EN LIQUIDACIÓN, con la sigla PROGRESEMOS con identificación tributaria No. 890304436-2, Representada legalmente por el Liquidador MAURICIO CEPEDA PIZARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.270.923, con dirección de notificación en la Calle 44 No. 5 - 39 Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: [progresemos@gmail.com](mailto:progresemos@gmail.com) y al señor CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.889.064 en el correo electrónico: [carlosf\\_castellanos@yahoo.com](mailto:carlosf_castellanos@yahoo.com), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 66 ss y/o lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 en su Artículo 4. Declarado exequible parcialmente por la Sentencia C-242 de 2020 proferida por la Corte Constitucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, conforme a los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAROL CANDELO RIASCOS  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JAROL CANDELO RIASCOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E85672999-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Belky Janneth Urrutia Mellado <400778@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Belky Janneth Urrutia Mellado <burrutiam@mintrabajo.gov.co>)

Destino: calosf\_castellanos@yahoo.com

Fecha y hora de envío: 22 de Septiembre de 2022 (11:08 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Septiembre de 2022 (11:08 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RES 4165 PETICIONARIO (EMAIL CERTIFICADO de burrutiam@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

[cid:36f7e3d7-1979-4b8c-b02c-a25f40bc6a23]

ID 14860501

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022

Señor(a)

CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ  
calosf\_castellanos@yahoo.com

Resolución No.	4165 del 9/1/2022
Peticionaria (o)	CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ
Examinada (o):	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTA EN LIQUIDACION
PROGRESEMOS	
Radicado:	5075 12/10/2020

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a Notificarlo Por Aviso; enviándole el Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento; en copia íntegra, auténtica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

[cid:05d654dd-62b6-455b-8d02-0669cf853f4a]

Belky Janneth Urrutia Mellado

Auxiliar Administrativo Grado 15

Grupo de Prevención, Vigilancia y Control

Dirección Territorial Valle

burrutiam@mintrabajo.gov.co

TEL:(091)3779999 ext. 76710

[1505747232631\_arbolito.png]

A.v.i.s.o d.e C.o.n.f.i.d.e.n.c.i.a.l.i.d.a.d:

Este mensaje de correo electrónico puede contener anexos e información confidencial o legalmente protegida, reservada no susceptible de ser difundida públicamente y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, le rogamos nos informe inmediatamente respondiendo al remitente y eliminando el documento original sin mantener copia alguna. Los correos electrónicos no son seguros y no se garantiza que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. EL Ministerio del Trabajo no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las del Ministerio.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------